



## Resolución Gerencial General Regional N° 702 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

19 NOV. 2010

### VISTOS:

El Informe N° 326-2010/GRC/GGR/OTDyA de fecha 16 de Noviembre de 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología -SENAMHI**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo sostenible del Primer Puerto del País;

Que, el **Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología -SENAMHI**, de conformidad con su Ley N° 24031, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas, medio ambientales y conexas, a nivel nacional, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y prestación de servicios en materia de su competencia, orientando sus actividades al desarrollo integral del país y seguridad de la Nación;

Que, con fecha 09 de Noviembre de 2010 el Gobierno Regional del Callao y el **Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología -SENAMHI**, suscribieron el Convenio Marco de Vistos, el mismo que tiene como objetivo principal el establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre las partes, con la finalidad de establecer pautas generales que regirán las iniciativas, estrategias, planes, programas y proyectos que se desarrollarán en conjunto en beneficio de la Provincia Constitucional del Callao y para lo que se establecerán los Convenios Específicos necesarios;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



**SE RESUELVE:**

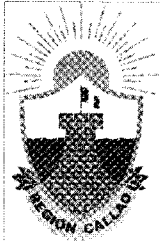
**Artículo Primero.- APROBAR** el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología -SENAMHI** el 09 de Noviembre de 2010.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** al **Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente** como **Coordinador** y responsable en el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Marco aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución°.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL SERVICIO NACIONAL DE  
METEOROLOGIA E HIDROLOGIA**

**CONVENIO N° 001-2010-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Arq. Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN CALLAO**, y de la otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en el Jr. Cahuide N° 785, Jesús María - Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Mayor General FAP (r) Wilar Gamarra Molina, identificado con DNI N° 43339833, nombrado mediante Resolución Suprema N° 021-2007-DF/SG, a quien en adelante se le denominará **EL SENAMHI**, en los términos y condiciones siguientes:

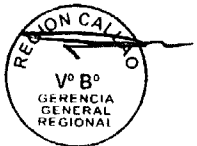
**CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL**

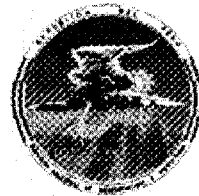
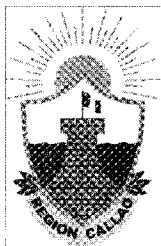
El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.4. Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010.
- 1.5. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.6. Ley N° 27613 – Ley de Participación en Renta de Aduanas.
- 1.7. Decreto Regional N° 01-2008-GRC, que crea el Grupo Técnico Regional sobre Cambio Climático y Diversidad Biológica del Callao.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**LA REGIÓN CALLAO**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, y que tiene entre sus objetivos establecidos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el aplicar coherente y eficazmente las políticas e



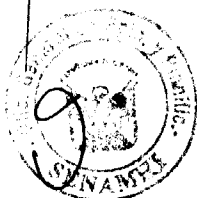


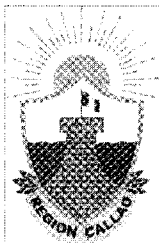
instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales. Para esto, se encuentra facultada a celebrar convenios para la ejecución de proyectos de naturaleza social.

**EL SENAMHI**, de conformidad con su Ley N° 24031, es el Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas, medio ambientales y conexas, a nivel nacional, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y prestación de servicios en materia de su competencia, orientando sus actividades al desarrollo integral del país y seguridad de la Nación.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 3.1. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad para **LA REGIÓN CALLAO** la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.
- 3.2. El artículo 51°, numeral 51.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales pueden promover y mantener relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos de cooperación internacionales, estando facultados para celebrar y suscribir convenios y contratos vinculados a los asuntos de su competencia, con arreglo a la Ley.
- 3.3. Asimismo, es de vital importancia para **EL SENAMHI** la suscripción de convenios de cooperación con **LA REGIÓN CALLAO**, con el objeto de contribuir en el desarrollo de Proyectos Integrales que aporten a mejorar las oportunidades para el desarrollo sustentable de la Provincia Constitucional del Callao, en especial, aquellos proyectos directamente vinculados a los temas de investigación, educación y gestión de riesgos.
- 3.4. En el marco de su participación como miembro del Grupo Técnico Regional sobre Cambio Climático y Diversidad Biológica del Callao, dirigido por **LA REGIÓN CALLAO**, **EL SENAMHI** ha identificado la necesidad de consolidar alianzas estratégicas con los demás miembros del grupo, con la finalidad de formular proyectos y/o iniciativas en





001



materia climatológica y de gestión ambiental, en beneficio de la Provincia Constitucional del Callao.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo principal el establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre las partes, con la finalidad de establecer pautas generales que regirán las iniciativas, estrategias, planes, programas y proyectos que se desarrollarán en conjunto en beneficio de la Provincia Constitucional del Callao y para lo que se celebrarán los Convenios Específicos necesarios.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades que se deriven del presente Convenio Marco serán definidas, estructuradas, programadas y ejecutadas mediante la suscripción de Convenios Específicos, en los cuales deberán definirse básicamente los programas de trabajo, presupuestos y calendarios de ejecución, elaborándose estos dentro de los ámbitos y competencias propias de las instituciones que suscriben el convenio, así como en el marco de los objetivos y la disponibilidad presupuestal institucionales.

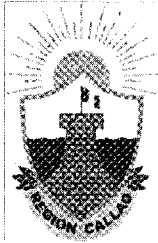
Los Convenios Específicos que excedan la vigencia del Convenio Marco, que cuenten con el correspondiente presupuesto y que se encuentren en ejecución, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, sin perjuicio alguno, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su ejecución.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN CALLAO

Son obligaciones de LA REGIÓN CALLAO:

- 6.1. Aportar los elementos necesarios para cumplir con la programación, coordinación y ejecución de las actividades propuestas. Este aporte podrá consistir en personal, bienes, servicios, instalaciones, instrumental, información y recursos económicos propios y/o de terceros.
- 6.2. Auspiciar a **EL SENAMHI** en la gestión de iniciativas, estrategias, planes, programas y proyectos, que se encuentran dentro de las competencias y funciones de **LA REGIÓN CALLAO**, que cuenten con el respaldo legal y disponibilidad presupuestal y que no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de las funciones institucionales.





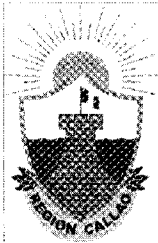
- 6.3. En la medida de las posibilidades, disposición, y nivel de reserva de los documentos, se brindará la información que **EL SENAMHI** requiera en la gestión de iniciativas, estrategias, planes, programas y proyectos que busquen el desarrollo sustentable de la Provincia Constitucional del Callao.
- 6.4. Supervisar las acciones que **EL SENAMHI** desarrolle como parte del presente Convenio Marco.
- 6.5. Realizar las acciones de difusión de los logros y acciones desarrollados en el marco del presente convenio.
- 6.6. Designar un coordinador, quien tendrá la responsabilidad de mantener operativo el presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios Específicos, informando los resultados de los programas de trabajo.
- 6.7. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y en los convenios específicos, en lo que le corresponda.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL SENAMHI**

Son obligaciones de **EL SENAMHI**:

- 7.1. Aportar los elementos necesarios para cumplir con la programación, coordinación y ejecución de las actividades propuestas. Este aporte podrá consistir en personal, bienes, servicios, instalaciones, instrumental y recursos económicos propios y/o de terceros.
- 7.2. Asumir la responsabilidad de la gestión de iniciativas, estrategias, planes, programas, y proyectos que contribuyan al desarrollo sustentable de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco de sus competencias y de los términos del presente Convenio.
- 7.3. Asumir, conjuntamente con **LA REGIÓN CALLAO**, la gestión para la búsqueda del financiamiento que requieran las actividades previstas en las iniciativas, estrategias, planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo sustentable de la Provincia Constitucional, en el marco del presente convenio.
- 7.4. Asumir la responsabilidad y discreción en el buen uso de la información brindada por **LA REGIÓN CALLAO** para el diseño y conducción de las





iniciativas, estrategias, planes, programas y proyectos materia del presente convenio.

- 7.5. Realizar las acciones de difusión de los logros y acciones desarrollados en el marco del presente convenio.
- 7.6. Designar un coordinador, quien tendrá la responsabilidad de mantener operativo el presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios Específicos, informando los resultados de los programas de trabajo.
- 7.7. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y en los convenios específicos, en lo que le corresponda.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES**

LA REGIÓN CALLAO, designa como coordinador al Gerente General Regional, el mismo que podrá delegar dicha función en un funcionario o servidor adscrito a la Gerencia donde se formulen y ejecuten las iniciativas que se enmarquen en el presente Convenio.

Por su parte, EL SENAMHI deberá comunicar de manera oficial y oportuna a la Gerencia General Regional, su coordinador designado.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

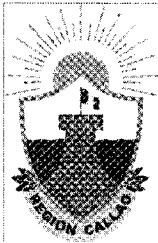
Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a asumir los costos que deriven de las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en las cláusulas sexta y séptima, en base a sus presupuestos aprobados y de acuerdo a las normas legales vigentes en materia de presupuesto, comprometiéndose así mismo a que cada convenio específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, pudiendo gestionar recursos financieros ante organismos de cooperación nacionales e internacionales, individualmente o en forma conjunta.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Respecto a la propiedad intelectual:

- 10.1. Los resultados de las investigaciones y estudios ejecutados en virtud de los convenios específicos, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.





001



- 10.2. El ejercicio de los derechos relativos a esta propiedad intelectual común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
- 10.3. Toda publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser autorizada por ambas partes. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Marco rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (05) años. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de una de las partes, con una anticipación de quince (15) días antes de su vencimiento, siempre que medie el consentimiento de la otra.

Para la renovación será necesario suscribir una Adenda al Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes que suscriben el presente Convenio Marco se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante Adenda o Cláusula Adicional.

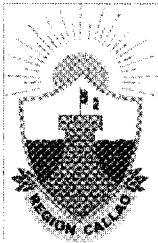
#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco, podrá ser concluido en los siguientes casos:

- 14.1. Por incumplimiento injustificado, total o parcial, de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio. En este caso, la conclusión se configura si previamente se comunica por escrito a la parte que incumple con sus obligaciones dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores de suscitada la causal de conclusión. La parte que incumple con sus obligaciones tendrá un plazo de diez (10) días hábiles







para levantar las observaciones; transcurrido dicho plazo y de persistir el incumplimiento, opera la conclusión automáticamente.

14.2. Por mutuo acuerdo, caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las partes declaran que en el supuesto caso de surgir la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la interpretación y/o en la ejecución del presente Convenio Marco, ésta será solucionada de forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mayor disposición.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS NOTIFICACIONES**

Todas las comunicaciones, informes, actas u otros documentos que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio Marco, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas, desde el momento en que dichos documentos se entreguen a los destinatarios respectivos en las direcciones anotadas en la introducción del presente Convenio, a menos que las partes acuerden por escrito que se realice de otra manera.



**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior surtirán plenos efectos.

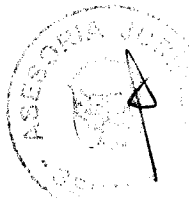
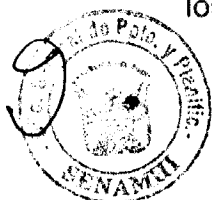


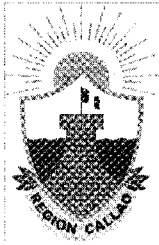
**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares, en la Provincia Constitucional del Callao, a los ..... días del mes de ..... del .....

09 NOV. 2010





001



Por LA REGIÓN CALLAO:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
Arquitecto GENERAL REGIONAL  
**FERNANDO GORDILLO TORDOYA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Por EL SENAMHI:

Mayor General FAP (r)  
**WILAR GAMARRA MOLINA**  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
SERVICIO NACIONAL DE  
METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

